



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

1

PUBLICADA

LEY MUNICIPAL N° 045

Tarija, 20 de Agosto del año 2014

LEY MUNICIPAL N° 045

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO HA SANCIONADO LA PRESENTE LEY DEL DE:

USO DEL SUELO PARA LA ZONA DE LA LOMA DE SAN JUAN

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la normativa técnica de uso de suelo (Construcción) para la zona de la Loma de San Juan, aplicable a los predios y/o bienes inmuebles privados colindantes y/o próximos a la obra de interés público "Centro Histórico Turístico Barrio Loma de San Juan de la ciudad de Tarija", imponiéndose limitaciones administrativas al derecho de propiedad de acuerdo a lo previsto en el numeral 22 párrafo I del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, definidos en tres sectores (Sector 1, Sector 2 y Sector 3) de acuerdo al gráfico adjunto (Anexo1) que formará parte inseparable de la presente Ordenanza.

NORMATIVA PARA EL SECTOR 1:

ALTURA	UN PISO (3M)
RETIRO FRONTAL	SIN RETIRO
RETIRO LATERAL	3m amb. hab. / 2m amb. Serv.
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	Libre (requisito que todos los ambientes estén iluminados y ventilados de manera natural y/o artificial)
INDICE DE APROVECHAMIENTO	Sin consignar
ESTACIONAMIENTO	SIN ESTACIONAMIENTO
TIPOLOGÍA	Vivienda familiar continua, apoyos laterales del 100%, se permite construcción a contra frente.

Solo para lotes que tiene como único acceso el pasaje colindante al Centro Histórico Turístico Barrio La Loma de San Juan y la Avenida Domingo Paz.



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

2

LEY MUNICIPAL N° 045

PARA EL SECTOR 2:

ALTURA	DOS PISOS (6M).
RETIRO FRONTAL	SIN RETIRO
RETIRO LATERAL	3m amb. hab. / 2m amb. Serv.
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	80% (requisito que todos los ambientes estén iluminados y ventilados de manera natural y/o artificial)
ÍNDICE DE APROVECHAMIENTO	1.6%
ESTACIONAMIENTO	SIN ESTACIONAMIENTO
TIPOLOGÍA	Vivienda familiar continua, apoyos laterales del 100%, se permite construcción a contra frente.

PARA EL SECTOR 3:

ALTURA	TRES PISOS (9M)
RETIRO FRONTAL	SIN RETIRO
RETIRO LATERAL	3m amb. hab. / 2m amb. Serv.
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	60% (requisito que todos los ambientes estén iluminados y ventilados de manera natural y/o artificial)
ÍNDICE DE APROVECHAMIENTO	1.8%
ESTACIONAMIENTO	1 CADA 100 M2. CONSTRUIDOS



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

PUBLICADA

3

Tarija, 20 de Agosto del año 2014

LEY MUNICIPAL N° 045

TIPOLOGIA	Vivienda familiar continua, apoyos laterales del 100%, se permite construcción a contra frente.
-----------	---

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que en los predios o bienes inmuebles que se encuentren dentro del sector N° 1, los cerramientos deben preservar más del 80% de transparencia hacia el Centro Histórico Turístico Barrio la Loma de San Juan.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de existir predios o bienes inmuebles con accesos al Pasaje colindante al Centro Histórico Turístico Barrio la Loma de San Juan y la calle San Juan, ubicados dentro de los tres sectores, se aplicará el índice de ocupación del 70% y las alturas establecidas para cada sector.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que, en los tres sectores, las construcciones no pueden sobrepasar el nivel de piso del "Centro Histórico Turístico Loma de San Juan", en caso contrario se autoriza a las instancias competentes el inicio de procesos administrativos y/o judiciales a fin de preservar la vista panorámica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

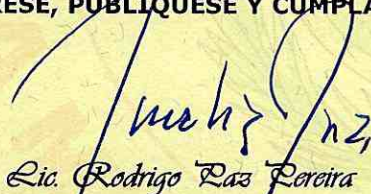
ARTÍCULO ÚNICO.- Disponer la notificación con la presente Ley Municipal a los propietarios de los predios o bienes inmuebles que se ubican dentro de los tres sectores definidos, para su conocimiento y cumplimiento obligatorio.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Quedan abrogadas y derogadas sin efecto legal alguna todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:


Sra. Delia Garcia Oblitas
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil catorce.


Lic. Oscar Montes Barzón

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA